



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 27 de 2022

050014105 008 2022 00216 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por LUZ MARY GUERRA VALENCIA en calidad de agente oficiosa de ROSA ELISA VALENCIA HENAO en contra de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS, representada por YEZID ANDRES VERBEL GARCIA C.C. No. 1047397693, en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2022-00216 proferida el 25 de marzo de 2022 y confirmada en segunda instancia mediante providencia del 31 de marzo de 2022 por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, se decide darle apertura al incidente de desacato contra YEZID ANDRES VERBEL GARCIA C.C. No. 1047397693, en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración que la accionada no ha acreditado prestar la totalidad de los servicios de salud que a la fecha tiene pendiente la afectada.

En este punto es importante precisar que, la entidad accionada alega que el insumo de salud PROWEY NET POLVO 424 LATA no cuenta con fórmula MIPRES legalmente expedida por parte del profesional de la Salud para su entrega, por lo que es necesario que la usuaria asista nuevamente a cita con su médico tratante para que se renueve la formula ante el MIPRES; sin embargo, a juicio de esta agencia judicial la Sra. ROSA ELISA VALENCIA HENAO no puede ser víctima de barreras administrativas para la prestación efectiva de los servicios de salud que requiere, máxime que ya cuenta con una orden del servicio de salud expedida por su médico, por lo que la entidad accionada deberá realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la materialización efectiva del servicio de salud.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUZ MARY GUERRA VALENCIA en calidad de agente oficiosa de ROSA ELISA VALENCIA HENAO contra YEZID ANDRES VERBEL GARCIA C.C. No. 1047397693, en su condición de representante legal para asuntos judiciales de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 70 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1f4c7e849173df4c51d4e136dc98cb82305976e7003436b782468e65a0b5ca**

Documento generado en 27/04/2022 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>